BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de	
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
-	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano	
5	• Xyz	encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-OEC-COFIDE PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN ENLACE DE DATOS REDUNDANTE EN FIBRA OSCURA, ENTRE EL CENTRO DE COMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO DE CÓMPUTO ALTERNO (CCP Y CCA).

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con

cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Corporacion Financeira de Desarrollo S.A

RUC Nº : 20100116392

Domicilio legal : Augusto Tamayo N° 160 San Isidro

Teléfono: : 615-4000

Correo electrónico: : kpacheco@cofide.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de arrendamiento de un enlace de datos redundante en Fibra Oscura, entre el Centro de Computo Principal y el Centro de Cómputo Alterno (CCP y CCA).

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Acta de Aprobación de Expediente N° 024-2024-GGHA el 10 de junio del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica para el presente procedimiento de selección

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de doce (12) meses, el cual inicia a partir de la fecha indicada en el **Acta de Inicio del Servicio** (posterior a la instalación del enlace de la fibra oscura), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10 COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de S/ 3.00 (Tres con 00/100 Soles) a nuestra cuenta corriente N° 193-0245964-0-83, código CCI N° 002 193 0002 4596 4083 11, del Banco de Crédito del Perú (BCP), luego acercarse al Departamento de Compras de COFIDE a recoger las bases, previa presentación del voucher de depósito.

1.9. BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024.

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 007-2024-OEC-COFIDE-PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD, mediante el cual se indica las disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado.
- Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sus modificatorias y normas complementarias
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Nº D000112-2022-OSCE-PRE, Modifica la directiva Nº 001-20219-OSCE/CD Bases Solicitud de Expresión de Intereses estándar para los Procedimientos de Selección a Convocar en el Marco de la Ley 30225.
- Directivas vigentes aprobadas por el OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en **DÓLARES** (USD) Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N°** 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, de ser el caso.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI)

Información Bancaria			
Nombre del Banco			
N° de Cuenta			
N° de CCI			
Tipo de Cuenta	Corriente	<u>Ahorros</u>	Otra: Especificar
<mark>Moneda</mark>	PE	<mark>EN</mark>	<u>USD</u>
N° de Cuenta de Detracción - Banco de la Nación			
Correo electrónico d	le cobranzas (para notij	<mark>ficación del pago)</mark>	

- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 7. (Anexo N° 12).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- ANEXO COFIDE 1.
- k) ANEXO COFIDE 2.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de COFIDE sito en Calle Augusto Tamayo Nº 160, San Isidro.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

Fin tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se ejecutará de manera mensual y en cuotas iguales, de acuerdo a lo ejecutado en el mes y posterior a la recepción de la documentación exigida en el numeral 10. Entregables (Términos de Referencia), luego de otorgada la conformidad del servicio por parte del área usuaria; para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Entregables según términos de referencia.
- Informe de supervisión del servicio sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato elaborado por el Departamento de TI.
- Acta de conformidad suscrita por el Departamento TI.
- Comprobante de pago (enviar únicamente a facturaselectronicas@cofide.com.pe

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de COFIDE sito en Calle Augusto Tamayo Nº 160, San Isidro.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETIVO

Contratar el servicio de arrendamiento de un enlace de datos redundante en Fibra Oscura, entre el Centro de Computo Principal y el Centro de Cómputo Alterno (CCP y CCA).

2. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación pública tiene como finalidad habilitar la comunicación entre el centro de cómputo principal y centro de cómputo alterno de COFIDE, buscando así, garantizar los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos y externos.

La renovación de este servicio, permitirá mantener activa la réplica de BD productiva del sistema core del negocio (SAPPRD).

El presente servicio se alinea con los objetivos estratégicos de la corporación:

Alcance	Objetivo Estratégico Institucional	Objetivo Estratégico de TI	
	OEI5: Asegurar la	OE3: Gestionar los Servicios de TI de manera	
Financiero	sostenibilidad institucional de	eficiente y oportuna para un adecuado soporte	
	COFIDE	de la operación en COFIDE	

3. PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN

No aplica.

4. <u>NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS</u>

El número máximo de consorciados es de tres (03).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

5. EQUIPO DE TRABAJO

No aplica.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 Alcance del servicio

COFIDE cuenta con un enlace de fibra oscura que habilita la comunicación entre su Centro de Computo Principal (CCP) y el Centro de Computo Alterno (CCA). Este enlace es utilizado exclusivamente para replicar la BD productivo de SAP, desde el CCP hacia el CCA. Cabe precisar que la réplica de la BD de SAP se realiza forma síncrona.

El postor deberá ofrecer como mínimo lo siguiente:

- **6.1.1** La empresa proveedora de Servicios de Telecomunicaciones, debe ofrecer un enlace dedicado para la transferencia en línea de la BD Oracle de SAP.
- **6.1.2** El alcance del servicio incorpora dos (02) enlaces de Fibra Oscura, uno principal y otro de backup. Los mismos que interconectaran los centros de cómputo principal y alterno de Cofide.
- **6.1.3** Cabe precisar que los enlaces de Fibra Oscura (02 enlaces, principal y backup), entregados en ambos centros de datos, deben terminar en interfases que soporten transceivers:

- SFPs Long-Wave de 16Gbps 25KM
- 6.1.4 Es importante mencionar que el recorrido de las rutas de acceso, para el tendido de fibra óptica que sirve para interconectar ambos Centros de cómputo principal y alterno, deberán ser totalmente canalizados e independientes. Inclusive en el acceso a ambos centros de cómputo. Ver Diagrama # 01

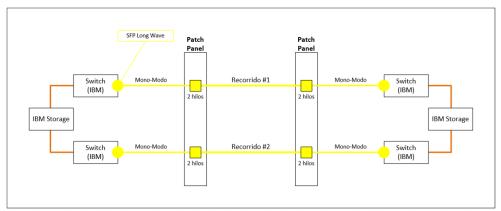


Diagrama # 01

- **6.1.5** No se permitirá que el tendido de fibra óptica oscura, entre ambos centros de cómputo principal y alterno, utilice un recorrido aéreo. El recorrido de la fibra óptica oscura, deberá ser canalizada y Subterránea.
- **6.1.6** Es fundamental para el éxito de este proyecto que el tendido de fibra óptica oscura, entre ambos centros de cómputo principal y alterno, no deba superar los 25 Km. de distancia, tanto para el enlace principal como para el de respaldo.
- 6.1.7 El POSTOR del servicio debe considerar la entrega de los ODFs, patch cord de fibra y Jumper de fibra necesario para conectar, el equipo emisor de Luz (SFPs Long-Wave de 16Gbps 32Gbps 25KM) de los equipos instalados en los centros de cómputo principal y de contingencia. Los enlaces físicos de fibra óptica deben llegar hasta los puertos del switch de fibra óptica que se encuentran en cada centro de cómputo (02 switches F.O. por centro de cómputo).
- 6.1.8 El POSTOR debería realizar una visita técnica para levantamiento de información, el cual le permitirá dimensionar e implementar, todo elemento técnico necesario para la provisión del servicio. No se aceptarán costos adicionales al servicio que el POSTOR no haya incluido por desconocimiento o falta de información.

 Los participantes interesados en realizar la visita técnica, deberán coordinarla con el Sr. Marco Erazo Ames del Departamento de TI de COFIDE, ubicado en calle Augusto Tamayo 160 San Isidro Lima, al correo merazo@cofide.com.pe para el levantamiento de información y estudio de campo que le permita, adicionalmente a la información proporcionada, presentar y sustentar su propuesta.
- **6.1.9** Algunas consideraciones adicionales para la entrega de ambas fibras oscuras:
 - a) Fibras directas y dedicadas entre los 2 centros de cómputo No deben de pasar por equipos Switches o multiplexores del POSTOR.
 - b) La Comunicación solo será de transmisión de datos con protocolo IP.
 - c) Acceso vía fibra óptica hasta el equipo de almacenamiento (storage), Los cuales se encontrarán instalados en el CCP y CCA de COFIDE.
 - d) Los puntos de enlace estarán ubicados en los 02 Centros de Cómputo de Cofide:
 - 1.- CCP de COFIDE Augusto Tamayo 160 San Isidro.
 - 2.- CCA de COFIDE Av. Manuel Olguín 395 Surco.
- **6.1.10**El POSTOR es responsable de la seguridad física y lógica del enlace, que impida que personas no autorizadas tengan acceso al medio de comunicación y comprometan

disponibilidad e integridad, garantizando de esta manera continuidad del servicio y confidencialidad en la información transmitida.

7. CONDICIONES DEL SERVICIO

7.1 Obligaciones del Postor

EL POSTOR será responsable de no permitir el acceso de terceros a la información que COFIDE transmita o reciba a través de las líneas dedicadas, y a restringir el acceso a la información que resida en los equipos o dispositivos de respaldo puesto bajo su control solo a personal autorizado.

EL POSTOR será responsable de mantener la seguridad de los medios físicos otorgados, con el fin de salvaguardar la integridad de la información transmitida.

Según lo dispuesto en el artículo 2, inciso 10) de la Constitución Política del Estado, artículo 4 de la Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 10 de su Reglamento, que garantizan el derecho al secreto de las Telecomunicaciones, el POSTOR se obliga a no tener acceso a la información que las entidades participantes transmitan o reciban a través del circuito establecido para el servicio.

Adicionalmente:

- a. El POSTOR no ejercerá control de ninguna clase respecto del contenido de la información que COFIDE transmita o reciba a través del nodo remoto de su Plataforma de Comunicaciones.
- b. El POSTOR se compromete a no almacenar ni permitir que terceros almacenen información alguna que sea remitida por COFIDE o que sea remitida por terceros a COFIDE a través de su Plataforma de Comunicaciones.
- a. EL POSTOR será responsable de mantener la seguridad de los medios físicos otorgados, con el fin de salvaguardar la integridad de la información transmitida.
- b. El POSTOR se compromete a no permitir que terceros manipulen indebidamente el medio físico de interconexión para no afectar la integridad y disponibilidad de la información transmitida por los enlaces.

7.2 Energía de Alimentación y Condición Ambiental

- a. Los equipos suministrados deberán trabajar con fuente original a 220 voltios \pm 10%, Monofásica y 60 Hz, bajo las condiciones ambientales que se dan en LIMA.
- b. Es responsabilidad de COFIDE asegurar las condiciones mínimas para garantizar un óptimo funcionamiento de los equipos a instalar. Por tanto, se precisa que en los ambientes a instalar los bienes materia del presente requerimiento (Sala de Equipos Piso 5 Sede COFIDE – San Isidro), se cuenta con aire acondicionado, energía estabilizada, con protección eléctrica y pozo a tierra.

7.3 Puesta en Servicio

- a. Las labores referidas al servicio de instalación y configuración deberán efectuarse sin afectar las labores de la Institución.
- b. El plazo de instalación de la fibra oscura no debe exceder los cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de contrato, dado que la finalidad de este enlace es soportar la replicación de la BD productivo de SAP, hacia el Centro de Computo Alterno (CCA) el cual es catalogado como servicio crítico para COFIDE.
- c. Las pruebas de instalación y otras además de la puesta en servicio de la solución son de responsabilidad de EL POSTOR y serán previas al acta de recepción y aceptación. COFIDE otorgará como máximo ocho (08) horas para las pruebas y puesta en producción definitiva del servicio. Este horario será coordinado con COFIDE.

7.4 Del Soporte

- a. El POSTOR deberá garantizar un tiempo máximo de 02 horas, para atención de fallas o averías con prioridad alta durante la vigencia del contrato.
- b. Para el caso de averías el postor deberá entregar un informe y/o reporte del servicio vía correo electrónico en el que se detallen las causas, acciones tomadas y tiempos de solución en estos casos.

El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la falla y la obtención del equipo en stock a ser reemplazado (si fuera necesario).

Para el caso de la sede del Centro de Computo Alterno (CCA), se considera un tiempo máximo de tres (03) horas. Estas condiciones son para cada uno de los enlaces ofertados, así como la ejecución de los trabajos necesarios hasta concluir con la solución de la falla. Como mínimo, se debe contemplar 03 tipos o niveles de atención:

Para el tiempo de presentación a la sede de Centro de Computo Alterno (CCA) se considera un tiempo máximo de tres (03) horas. Estas condiciones son para cada uno de los enlaces ofertados, así como la ejecución de los trabajos necesarios hasta concluir con la solución de la falla. Como mínimo, se debe contemplar 03 tipos o niveles de atención:

- i. Fallo en el equipo de distribución de fibras u ODF.
- ii. Fallo en el patch cord o jumper de fibra óptica del ODF hacia el switch de fibra óptica.
- iii. Caída del enlace principal.
- c. EL POSTOR deberá poner a disposición de COFIDE (previo acuerdo) un número telefónico y correo electrónico (considerándose todas estas formas igualmente válidas) para la atención de las eventualidades (disponibilidad del servicio, averías, etc.) en el servicio materia del presente procedimiento de selección.
- d. El servicio de soporte técnico deberá estar en la Modalidad: 7x24 (incluyendo feriados, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas). COFIDE solamente reportará a ese único número telefónico el cual será una ventanilla única que atenderá a COFIDE, permitiendo un adecuado control, gestión y seguimiento de la misma. Estos niveles de servicio y niveles de escalamiento formaran parte de los entregables del servicio.
- e. El POSTOR deberá asegurar que su Servicio de transmisión mantenga un alto nivel de disponibilidad (disponibilidad operativa del 99.90% mensual), seguridad y soporte técnico ante averías las 24 horas del día durante los 365 días del año.
- f. El tiempo de atención promedio (tiempo transcurrido desde que COFIDE reporte la avería y el postor del servicio responde para iniciar el diagnóstico) ante un reporte no debe ser mayor a 30 minutos (para cualquier llamada en que se solicite atender una falla o degradación del servicio). Dentro de ese tiempo se considera el necesario para canalizar y coordinar adecuadamente con su personal la atención del problema, antes de la intervención correctiva propiamente dicha.
- g. EL POSTOR se compromete a atender y subsanar cualquier problema que se presente en el servicio, inclusive los atribuibles a fallas del ODF y/o jumper o patch cord de fibra óptica entre el Switch de fibra óptica y el ODF, en esos casos se requerirá el cambio de alguno de los componentes. Los costos que se generen en tal intervención serán a cuenta de EL POSTOR. El tiempo de reposición del servicio a sus condiciones normales no deberá tomar más de cuatro (04) horas, a excepción de los casos en que la falla sea ruptura física del enlace de fibra óptica, en los que se podrá aceptar hasta 08 horas.

g. El POSTOR se compromete a atender y subsanar cualquier problema o incidente presentado en cualquiera de los componentes o accesorios que forman parte de la solución propuesta, como por ejemplo los incidentes ocasionados por la ruptura de una fibra oscura, inclusive los atribuibles a fallas del ODF y/o jumper o patch cord de fibra óptica entre el Switch de fibra óptica y el ODF, en esos casos se requerirá el cambio de alguno de los componentes. Los costos que se generen en tal intervención serán a cuenta de EL POSTOR. El tiempo de reposición del servicio a sus condiciones normales no deberá tomar más de cuatro (04) horas, a excepción de los casos en que la falla sea ruptura física del enlace de fibra óptica, en los que se podrá aceptar hasta 08 horas.

 Las averías causadas por terceros, caso fortuito, fuerza mayor no se debe considerar para el cálculo de la disponibilidad del servicio.
 Sin embargo, se debe respetar y cumplir el tiempo de solución oportuna descrito en los acuerdos de niveles de servicio.

7.5 Del Mantenimiento

Todos los servicios a los que está obligado a realizar el POSTOR para cumplir con lo indicado en los numerales siguientes están incluidos en el servicio requerido y no representa costo adicional para COFIDE.

- ✓ El POSTOR no podrá alegar inconvenientes para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento. El POSTOR comunicará a Cofide, la persona para realizar las coordinaciones administrativas con la finalidad de llevar el control sobre la calidad del servicio brindado.
- ✓ El mantenimiento del servicio, deberá ser realizado por personal especializado de la empresa.

7.5.1 Mantenimiento Preventivo

En caso que el POSTOR requiera realizar trabajos de mantenimiento o mejoras tecnológicas en la infraestructura que soporta a su Plataforma de Comunicaciones, que pudieran afectar la interconexión que brinda a COFIDE, el POSTOR deberá comunicar por escrito a COFIDE con cinco (05) días **calendarios** de anticipación **como mínimo**. Los gastos que optara por efectuar en su Plataforma de Comunicaciones, correrán por cuenta del POSTOR.

7.5.2 Mantenimiento Correctivo

El Mantenimiento Correctivo de la solución propuesta, comprenderá la solución de incidencias dentro de los plazos establecidos en el numeral 7.6. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS, por lo que deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Atención de llamadas de COFIDE o en base al monitoreo de los equipos en forma remota (por parte del personal del POSTOR) luego de haber sido determinado que existen problemas con la Solución provista.
- ✓ El servicio de mantenimiento correctivo, se ejecutará en los lugares donde se encuentre la solución provista.
- ✓ El servicio de mantenimiento en sus costos deberá considerar la mano de obra, traslados, entre otros.
- ✓ Mantenimiento correctivo: 7x24x365 durante la vigencia del contrato.
- ✓ El servicio de mantenimiento correctivo, deberá considerar las siguientes actividades:
 - Revisión y diagnóstico integral de la solución.
 - Reemplazo de partes y/o piezas defectuosas (suministradas por el postor).
 - Test integral de la solución de comunicaciones provista
 - Reporte de lo realizado y recomendaciones para su correcto funcionamiento.

✓ En caso de presentarse eventos por mantenimiento correctivo durante un mes, el postor entregará a principio del mes siguiente el consolidado y detalle de atenciones por mantenimiento correctivo al comprador.

7.6 Acuerdos de Niveles de Servicio

7.6.1 Definiciones

- <u>Tiempo de Respuesta oportuna</u>, se refiere al tiempo trascurrido desde el registro de la llamada en el centro de servicios o punto de contacto del postor, hasta la asignación del especialista encargado en atender el incidente. Durante esta interacción se indicará la prioridad del incidente.
- <u>Prioridad del incidente</u>, Se refiere al sentido de urgencia que se debe tomar en consideración al incidente reportado.
 - ✓ Prioridad Alta: Incidente con interrupción y/o alto impacto en la operación del servicio. No se cuenta con solución alterna inmediata. Algunos ejemplos:
 - ✓ Prioridad Media: Incidente con importante impacto en la operación del servicio. Se cuenta con solución alterna inmediata. Algunos ejemplos:
 - ✓ Prioridad baja: Incidente con bajo impacto en la operación del servicio. Algunos ejemplos:
- <u>Tiempo de solución oportuna</u>, es el tiempo transcurrido entre la comunicación al POSTOR de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de COFIDE (llamada de servicio) y la reparación y puesta en funcionamiento del(los) mismo(s) a satisfacción de COFIDE.
 - ✓ En caso que el POSTOR no pudiera concretar la reparación dentro de los plazos estipulados, deberá proporcionar una solución alterna con equipos y/o línea backup, mientras se llegue a una solución definitiva, sin que esto implique costo alguno para COFIDE.
 - ✓ El POSTOR deberá contar con centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalado de tal manera que le asegure a COFIDE que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado.

7.6.2 Niveles de Servicio

El servicio de fibra oscura, deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad mínima mensual de 99.90%. Las averías causadas por terceros, caso fortuito, fuerza mayor no se considerarán para el cálculo de la disponibilidad del servicio, aplica solo al servicio de Fibra oscura.

GESTIÓN DE REQUERIMIENTOS e INCIDENTES			
	Prioridad Alta	Prioridad Media	Prioridad Baja
Horario	L-D	L-D	L-D
disponibilidad	7 x 24	7 x 24	7 x 24
Tiempo de respuesta oportuna	2 horas	4 horas	4 horas
Tiempo de solución oportuna	4 horas	8 horas	8 horas
Periodo de vigencia	12 meses		
Disponibilidad del servicio	99.90 %		

Número de	
atenciones	Ilimitadas
contratadas	

7.6.3 Umbrales de Niveles de Servicio

El incumplimiento de los umbrales de niveles de Servicio del presente numeral, traerá como consecuencia una penalidad económica, que afectará al monto mensual pendiente de facturar. A continuación, se detallan los umbrales que debe cumplir el proveedor.

a) Para disponibilidad del servicio

Docarinaión	Umbrales del servicio		
Descripción	Mínimo	Máximo	
Promedio mensual de Disponibilidad del servicio	> 0 = a	99,90%	
	Entre 99,89	Entre 99,89% y 99,40%	
	Entre 99,39% y 99.30%		
	Entre 99,29% y 99.20%		
	Entre 99,19	% y 99.10%	
	< 0 = a	99,09%	

b) Para tiempos de respuesta y solución

Respuesta oportuna de Incidentes	60% (Cantidad de incidentes respondidos oportunamente / Cantidad total de incidentes)	
Solución oportuna de Incidentes Prioridad Alta	90% (Cantidad de incidentes prioridad Alta resueltos oportunamente / Cantidad total de incidentes prioridad Alta)	
Solución oportuna de Incidentes Otras Prioridades	80% (Cantidad de incidentes prioridad Media y Baja resueltos oportunamente / Cantidad total de incidentes prioridad Media y Baja)	

8. GESTIÓN DEL PERSONAL

No aplica.

9. OTRAS PENALIDADES

El incumplimiento de los umbrales de niveles de Servicio (descritas en el **numeral 7.6.3** inciso **a)** y **b)** traerá como consecuencia una penalidad económica que se ejecutará de la siguiente manera a partir del segundo pago mensual:

a) Para disponibilidad del servicio

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: >= a 99,90%	N/A	NO se aplica Penalidad
2	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es: Entre 99,89% y 99,40%	10 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del servicio recae en este rango.

3	Promedio mensual de Disponibilidad del servicio es:	20 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad mensual del
3	Entre 99,39% y 99.30%		servicio recae en este rango.
	Little 33,3376 y 33.3076		Servicio recae en este rango.
	Promedio mensual de	30 % * UIT	El cálculo se realiza si la
4	Disponibilidad del servicio es:		disponibilidad mensual del
	Entre 99,29% y 99.20%		servicio recae en este rango.
	Promedio mensual de	40 % * UIT	El cálculo se realiza si la
5	Disponibilidad del servicio es:		disponibilidad mensual del
	Entre 99,19% y 99.10%		servicio recae en este rango.
	Promedio mensual de	50 % * UIT	El cálculo se realiza si la
6	Disponibilidad del servicio es <		disponibilidad mensual del
	= a 99,09%		servicio recae en este rango.

b) Para tiempos de respuesta y solución

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Respuesta oportuna de Incidentes	20% * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (60%)
2	Solución oportuna de Incidentes Prioridad Alta	50 % * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (90%)
3	Solución oportuna de Incidentes Otras Prioridades	30 % * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (80%)

Consideraciones:

- Las definiciones de tiempo de respuesta oportuna de incidentes, prioridad del incidente y tiempo de Solución oportuna de Incidentes, se describen en el **numeral 7.6.1**
- Los niveles de servicio, se describen en el numeral 7.6.2
- Los umbrales de nivel de servicio, se describen en el numeral 7.6.3

10. ENTREGABLES

- 10.1 El proveedor, debe cumplir con el envío de los siguientes entregables en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de servicio indicada en el Acta de Inicio del Servicio:
 - > Acta de inicio del servicio, firmada por el postor y COFIDE.
 - Informe detallado de la etapa de Instalación, configuración y puesta a producción del servicio contratado. Es indispensable contar con un diagrama o plano de enrutamiento, donde figure la distancia en kilómetros utilizadas para la implementación de la fibra óptica oscura.
 - Documento donde comprenda los Acuerdos de Niveles de Servicio.
 - Documento donde se comprenda los niveles de escalamiento para reporte de la gestión de requerimientos, incidencias, problemas y cambios de emergencia.

El contratista deberá brindar la información de contacto (Número telefónico y correo electrónico) de la persona encargada de la gestión del servicio frente a cualquier eventualidad o incidente.

- 10.2 El Proveedor, debe cumplir con el envío de los siguientes entregables, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de finalizada la ejecución del servicio mensual:
 - > Informe de incidencias ocurridas durante el mes, de haberse presentado el caso.
 - ➤ En caso de alguna avería presentada durante el mes del servicio, el proveedor debe presentar un informe técnico en un plazo máximo de 120 horas, posterior a la incidencia.

Los <u>entregables</u> serán remitidos al Departamento de Tecnologías de la información en formato digital (PDF), a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- https://facilita.gob.pe/t/4897
- entregablesti@cofide.com.pe

11. PLAZOS DEL SERVICIO

El periodo del servicio estará comprendido por doce (12) meses, el cual inicia a partir de la fecha indicada en el **Acta de Inicio del Servicio** (posterior a la instalación del enlace de la fibra oscura).

12. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en doce (12) cuotas iguales de forma mensual, posterior a la recepción de la documentación exigida en el numeral 10. ENTREGABLES, y luego de otorgada la conformidad del servicio por parte del área usuaria; para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Entregables según especificaciones técnicas o términos de referencia.
- Informe de supervisión del servicio sobre sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato (se emite a la culminación de cada etapa, tramo, plazo y/o finalización del servicio).
- Acta de conformidad del Área Usuaria.
- Comprobante de pago.

Nota: En caso la prestación del servicio inicie antes del ciclo de facturación asignado, el primer recibo podrá incluir el cargo fijo prorrateado por el servicio brindado, correspondiente a los días previos al inicio de su ciclo de facturación.

13. GARANTIA

No aplica.

14. DEPENDENCIA ENCARGADA DE DAR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerencia de Gestión Humana y Administración.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **US\$ 121,948.75 (ciento veinte un mil novecientos cuarenta y ocho con 75/100 dólares americanos**, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$ 10,549.20 (diez mil quinientos cuarenta y nueve con 20/100 dólares americanos) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicio de interconexión mediante fibra oscura y/o
- Servicio de Transmisión de Datos y/o
- Servicio de interconexión con fibra óptica y/o
- Servicio de interconexión Enlace Dedicado y/o
- Servicio de Acceso de Internet Dedicado y/o
- Servicio de Enlace de Internet Dedicado y/o
- Red de transmisión de datos y/o
- Servicio de transmisión de datos por fibra óptica y/o
- Interconexión y/o
- Enlace de Datos y/o
- Servicio de ancho de Banda y/o
- Interconexión de datos y/o
- Internet y Transmisión de Datos y/o
- Acceso dedicado a internet.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el $\bf Anexo$ $\bf N^o$ $\bf 8$ referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = Om x PMP Oi i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de arrendamiento de un enlace de
datos redundante en Fibra Oscura, entre el Centro de Computo Principal y el Centro de Cómputo
Alterno (CCP y CCA), que celebra de una parte Corporación Financiera de Desarrollo S.A, en
adelante LA ENTIDAD, con RUC N.º 20100116392, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo
Nº 160 representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal en
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-OEC-COFIDE** para la contratación de servicio de arrendamiento de un enlace de datos redundante en Fibra Oscura, entre el Centro de Computo Principal y el Centro de Cómputo Alterno (CCP y CCA), a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto servicio de arrendamiento de un enlace de datos redundante en Fibra Oscura, entre el Centro de Computo Principal y el Centro de Cómputo Alterno (CCP y CCA).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en DÓLARES, en DOCE (12) PAGOS MENSUALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doce (12) meses, el cual inicia a partir de la fecha indicada en el **Acta de Inicio del Servicio** (posterior a la instalación del enlace de la fibra oscura).

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que, como condición inherente a la prestación del servicio materia del presente contrato, toda la información a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA, durante el plazo de vigencia del mismo, será considerada como confidencial, debiendo EL CONTRATISTA instruir a su personal y asesores en relación a la obligación de mantener el deber de confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso, cualquiera sea la fuente de la cual provenga.

El deber de confidencialidad implica, además, para EL CONTRATISTA y su personal, una obligación de no hacer, mediante la cual se comprometen a no hacer uso, en beneficio propio y/o de terceros, de los datos e información respecto de la cual tengan acceso directo o indirecto.

Toda la información, incluyendo la contenida en documentos impresos e incluso aquellos contenidos en medios digitales a los cuales acceda EL CONTRATISTA, su personal y asesores, deberán ser devueltos a COFIDE una vez que su utilidad no resulte relevante para la prestación del servicio materia del presente contrato.

Las obligaciones pactadas en la presente cláusula se mantendrán vigentes aun cuando haya culminado la prestación efectiva del servicio por parte de EL CONTRATISTA y se extenderán a todo su personal y asesores, aun cuando estos hayan dejado de laborar o prestar servicios para él.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, COFIDE se reserva el derecho de interponer ante EL CONTRATISTA y/o cualquier persona que resulte responsable del mismo, las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se obliga a facilitar la revisión de todas las prestaciones a su cargo en virtud del presente contrato, tanto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, al Órgano de Control Institucional, a la sociedad de auditoría externa que preste servicios a COFIDE, así como a la Superintendencia de Banca y Seguros o la persona que ésta designe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida, tomando en consideración los términos de referencia previstos en el Capítulo III de las Bases integradas y en su oferta que forman parte integrante de EL CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA Y ADMINISTRACIÓN, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar

posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

OTRAS PENALIDADES

El incumplimiento de los umbrales de niveles de Servicio (descritas en el **numeral 7.6.3** inciso **a)** y **b)** traerá como consecuencia una penalidad económica que se ejecutará de la siguiente manera a partir del segundo pago mensual:

c) Para disponibilidad del servicio

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de	Procedimiento
		cálculo	
1	Promedio mensual de Disponibilidad del	N/A	NO se aplica Penalidad
	servicio es: >= a 99,90%		
2	Promedio mensual de Disponibilidad del	10 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad
	servicio es: Entre 99,89% y 99,40%		mensual del servicio recae en este rango.
3	Promedio mensual de Disponibilidad del	20 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad
3	servicio es: Entre 99,39% y 99.30%		mensual del servicio recae en este rango.
4	Promedio mensual de Disponibilidad del	30 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad
4	servicio es: Entre 99,29% y 99.20%		mensual del servicio recae en este rango.
5	Promedio mensual de Disponibilidad del	40 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad
5	servicio es: Entre 99,19% y 99.10%		mensual del servicio recae en este rango.
6	Promedio mensual de Disponibilidad del	50 % * UIT	El cálculo se realiza si la disponibilidad
0	servicio es < = a 99,09%		mensual del servicio recae en este rango.

d) Para tiempos de respuesta y solución

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Respuesta oportuna de Incidentes	20% * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (60%)
2	Solución oportuna de Incidentes Prioridad Alta	50 % * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (90%)
3	Solución oportuna de Incidentes Otras Prioridades	30 % * 1UIT	El cálculo se realiza si no cumple con el umbral del servicio del semestre (80%)

Consideraciones:

- Las definiciones de tiempo de respuesta oportuna de incidentes, prioridad del incidente y tiempo de Solución oportuna de Incidentes, se describen en el **numeral 7.6.1**
- Los niveles de servicio, se describen en el numeral 7.6.2
- Los umbrales de nivel de servicio, se describen en el numeral 7.6.3

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DE DELITOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato o de las operaciones realizadas por cuenta y en nombre de COFIDE, EL CONTRATISTA, declara estar de acuerdo y garantiza que:

- (i) No ha violado ni violará directa o indirectamente las leyes vigentes relacionadas a la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas (Ley N° 30424 y sus modificatorias), Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, (entre las que se encuentra el Decreto Legislativo N° 1106 o norma que la sustituya, modifique o complemente, entre otras); incluyendo, de ser el caso y sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de Norteamérica, (colectivamente, "Normativa de Prevención de Delitos y LAFT").
- (ii) Pondrá en práctica las medidas exigidas por la Normativa de Prevención de Delitos y LAFT vigente, y operará bajo los más estrictos principios éticos y con la observancia plena de las leyes y normas reglamentarias relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- (iii) Deberá procurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales (i) y (ii) de la presente cláusula, por parte de sus accionistas, directores, gerentes, representantes legales, funcionarios, apoderados, integrantes de los órganos de administración, empleados, asesores, consultores, agentes, contratistas y/o subcontratistas, y los de las personas naturales o jurídicas con las que EL CONTRATISTA tenga relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o cualquier norma posterior que la modifique o sustituya o complemente).
- (iv) Deberá procurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales (i) y (ii) de la presente cláusula, por parte de sus propios asociados, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente contrato.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

(v) En caso de ser sujeto obligado a informar a la UIF, EL CONTRATISTA deberá contar con políticas y procedimientos diseñados para prevenir la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho (en sus distintas formas) y/o corrupción, en la prestación de servicios a COFIDE. EL CONTRATISTA deberá cumplir estas obligaciones, sobretodo en relación a las personas, asociadas, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados en la ejecución de los servicios prestados a COFIDE.

Adicionalmente y para todos los efectos del presente contrato y los servicios objeto del mismo, EL CONTRATISTA informa que cuenta con los medios idóneos para la prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas a dichos delitos.

En caso que EL CONTRATISTA tuviera noticia de la ocurrencia de alguno de estos hechos que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a COFIDE sea en su responsabilidad penal, civil o reputacional, deberá informar de inmediato de este hecho a COFIDE; sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar estos efectos. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a entregar a COFIDE toda la información que ésta le requiera en el marco de las investigaciones internas, sean éstas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito, como también cuando las investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a COFIDE la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de la información que COFIDE requiera. En el evento en que no se cumpliese con la obligación consagrada en la presente cláusula, COFIDE solicitará a EL CONTRATISTA la subsanación del incumplimiento, bajo apercibimiento, en caso de no cumplir con dicha subsanación, de resolver el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

"LA ENTIDAD"	"EL CONTF	RATISTA"
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y la ofirman por duplicado en señal de conformidad FECHA].	•	' '
La variación del domicilio aquí declarado de algu parte, formalmente y por escrito, con una anticipa	•	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PI PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]		

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 007-2024-OEC-COFIDE-PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

BASES INTEGRADAS				
	4 4 1 = 3 4			
	ANEX	.08		

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE

Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE

I que se suscribe, [], repro	esentante común del cons	orcio [CO	NSIGNAI	R EL NO	MBRE DE
ONSORCIO], identificado con [Co					
CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUME					
guiente información se sujeta a la ve	rdad:				·
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁵		Sí		No	
Correo electrónico:					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :		•	•	•	•
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁷	1	Sí		No	
Correo electrónico :		1	1	1	1

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del	consorcio:
COLLEG ELECTIONICO GEL	COLISOLOIO.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 007-2024-OEC-COFIDE-PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2024-OEC-COFIDE .

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 20

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 007-2024-OFC-COFIDE-PRIMERA CONVOCATORIA

[CONSIGNAR (CIUDAD Y	´FECHA]
--------------	----------	---------

..... Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

..... Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal o de su Representante Legal o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL (\$)
TOTAL	

El precio de la oferta en **DÓLARES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

NO APLICA

ANEXO № 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta"

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N°CONTRATO/O/S/	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	LAWDIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO 28
1									
2									
3									

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO 28
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
20									
	ТО	TAL							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

NO APLICA

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO COFIDE 1

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 007-2024-OEC-COFIDE

YΟ,		identificado con DNI	N°	en r	ni calidad de
rep	resentante legal de la empres	sa		, con RUC I	N°
y d	omicilio legal en	ro, bajo juramento, lo siguiente:	con	años de	experiencia en
el r	ubro, declar	o, bajo juramento, lo siguiente:			
1.	cumplimiento del Reglame personal natural, y/o repres me encuentro incluido en	to que conocemos que COFIDE ento de Gestión de Riesgos de La sentante legal de la empresa, no co la lista emitida por la Oficina de de los EEUU (OFAC), igualmente la	AFT, p uento c Contro	or lo que, en con anteceden I de Activos E	mi calidad de tes penales, n Extranjeros de
2.	Declaramos bajo juramento	o los siguientes datos:			
	Nombres y Apellidos	s Representantes Empresa		cumento de dentidad	PEP (*) Sí/No
	Nombres y Apellidos del Beneficiario Final del Proveedor		DNI		
	Nombres y Apellidos		DNI		
	Directores de la empresa				
	•	Añadir las filas que se necesiten			
	Nombres y Apellidos de		DNI		
	Accionistas, Socios o Asociados con más de				
	25% de capital social,				
	aporte o participación sea directa o indirectamente.	Añadir las filas que se necesiten			
(*)	Precisar sí o no, en caso sea	Persona Expuesta Políticamente s	según F	Res. SBS N° 4	349-2016.
3.	Asimismo, en caso aplique años.	, nos comprometemos a actualizar	r la info	rmación decla	rada cada dos
ICC	ONSIGNAR CIUDAD Y FECI	HA]			

Representante Legal de la Empresa o Nombres y apellidos completos en caso de personal natural (firma y sello)

ANEXO COFIDE 2

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON INVESTIGACIONES EN CURSO, ANTECEDENTES JUDICIALES, POLICIALES Y/O PENALES

Yo,	, identificado/a con	Documento de Identidad (DNI/	C.E./Pasaporte	e) N°,
con cargo	, de la empre	esa y con dor	micilio en	, distrito de
		y departamento de _		, deciaro de manera
voluntaria y bajo j	uramento que.			
DECLARO BAJO	JURAMENTO: (marcar	con un aspa):		
			SI	NO
	estigación de cualquier na ón) en curso a la fecha d ión.			
Tener antecedent	es judiciales.			
Tener procesos ju	diciales abiertos y/o inve	estigaciones judiciales a la fecha		
	resente declaración.			
Tener antecedent Tener procesos P		estigaciones policiales a la fecha		
de la firma de la p	resente declaración.			
Tener antecedent	es Penales.			
	enales abiertos y/o inves resente declaración.	tigaciones penales a la fecha		
En caso de habe	r marcado Sí en los recua	adros antes indicados, complet a	ar el ADJUNTO	O AL ANEXO COFIDE 2.
		da, declaro que todo lo consigna es administrativas y de ley que d	•	nte documento es cierto,
Nombres y Apellio Documento de lo Cargo dentro de la Fecha:	entidad / N°:	e Identidad):		
(<u> </u>	· /		

ADJUNTO AL ANEXO COFIDE 2

INVESTIGACIONES, ANTECEDENTES JUDICIALES, POLICIALES y/o PENALES

A continuación, declarar las investigaciones de cualquier naturaleza (delito y/o infracción) vigentes, los antecedentes o procesos abiertos o investigación de carácter judicial, policial y/o penal en los que se encuentra como demandado/denunciado, colocando, como mínimo, los siguientes datos: delito materia de la demanda/denuncia, número de caso/expediente, fecha de inicio del proceso, dependencia y sede ante las cuales se sigue el proceso y, estado actual del proceso respetivo. _, identificado con (DNI/C.E./Pasaporte) N° Yo, __ , declaro bajo juramento contar con los siguientes antecedentes y/o investigaciones de carácter judicial, policial, penal y/o mantener los siguientes procesos abiertos: En relación a la información antes señalada, declaro que todo lo consignado en el presente documento es cierto, sometiéndome, de no ser así, a las acciones administrativas y de ley que correspondan. Nombres y Apellidos completos: Documento de Identidad / N°: Cargo dentro de la empresa: Fecha: Firma (tal como figura en su Documento de Identidad):

CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 007-2024-OEC-COFIDE-PRIMERA CONVOCATORIA

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE PROVEEDORES DE COFIDE



LINEAMIENTO ÉTICO Y DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE COFIDE

Objetivo.-

El presente lineamiento tiene como objetivo que los proveedores que intervienen activamente en la cadena de suministro de COFIDE, tomen conocimiento de los estándares mínimos de comportamiento en materia de conducta ética, social y ambiental que esperamos que los proveedores cumplan cuando nos suministran bienes y servicios, asimismo tomen conocimiento del Código de Ética y Conducta de Cofide, que se encuentra publicado en la página web de Cofide, sus principios rectores y la adopción de pautas de conducta consistentes con la misma.

Para Cofide la relación con sus proveedores es fundamental para lograr sus objetivos, por lo tanto, es importante construir relaciones basadas en el respeto, la equidad y transparencia mutua; en ese sentido estos lineamientos, marcados por un ideal de cooperación, están orientados a un beneficio recíproco respetando las actividades y obligaciones de cada uno.

2. Ámbito de aplicación.-

Los lineamientos de ética y conducta son de aplicación a todas las personas naturales y a todos los accionistas, administradores, apoderados y representantes legales de personas jurídicas que representan a la empresa en el ejercicio de su cargo, y que mantengan una relación contractual de prestación de bienes y/o servicios con Cofide.

Asimismo, lo dispuesto en los presentes lineamientos se aplican en todos los casos, sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de las diferentes leyes donde Cofide desarrolla sus actividades y contratos con cada proveedor.

El presente lineamiento debe leerse de forma conjunta con las condiciones contractuales pactadas entre COFIDE y el proveedor (términos de referencia, propuesta, cotización, contrato, orden de compra o servicio, entre otros documentos de la relación contractual).

3. Compromisos de los proveedores.-

Las pautas éticas que deben de regir la actuación de los proveedores de Cofide a través del Código de Ética y Conducta de Cofide y el presente lineamiento, deberá ser aceptados por ellos al iniciar la relación contractual. Los compromisos éticos que deben cumplir los proveedores, accionistas, representantes o apoderados, y su personal, son los siguientes:

- 3.1 Desarrollar relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial y gestión transparente.
- 3.2 <u>La protección del medio ambiente, y las buenas prácticas de Ecoeficiencia son prioritarias para COFIDE, los proveedores se comprometen a no realizar actuaciones que contravenga a la legislación aplicable, asimismo, se compromete a fomentar el respeto y protección del medio ambiente.</u>
- 3.3 <u>Promover la igualdad de oportunidades entre géneros y evitar la discriminación, salarial o de otro tipo, por razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole entre sus empleados/as.</u>
- 3.4 <u>Garantizar que la contratación de sus empleados se realiza respetando la legislación laboral y migratoria vigente, y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter laboral.</u>
- 3.5 Promover a la interna el rechazo el trabajo forzoso u obligatorio y el trabajo infantil.
- Respetar las normas de Protección al Consumidor y normas de la competencia, impulsando prácticas antimonopólicas y de lealtad comercial, asimismo se comprometen a no realizar publicidad engañosa sobre la actividad de sus negocios o terceros.



Firmado digitalmente por LOZANO MEZA Yanıra Margarita FAU 20100116392 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.09.2023 13:55:35 -05:00



- 3.7 <u>Cumplir con la normativa de Seguridad y Salud ocupacional en sus instalaciones con su personal, y al prestar un servicio a Cofide, proporcionando a sus trabajadores un entorno seguro y libre de riesgos contra la salud y promoviendo la prevención de accidentes entre todo su personal.</u>
- 3.8 No ofrecer, prometer o realizar directa e indirectamente presentes, invitaciones, regalos, patrocinios o atenciones que, puedan llevar a establecer vínculos o compromisos que empañen la transparencia de las contrataciones, salvo objetos de propaganda de escaso valor (ej. merchandising). Como referencia, el monto deberá ser igual o menor a US\$ 10 (diez dólares EEUU) o su equivalente en la moneda local, al tipo de cambio vigente.
- 3.9 <u>Mantener un sistema adecuado de registros contables de todas las operaciones, gastos e ingresos que se realizan, sin omitir, ocultar, o alterar algún dato de la información, de manera que los registros contables reflejen fielmente la realidad.</u>
- 3.10 Cumplir con las políticas de Cofide relativas a la prevención de delitos, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno y extorsión, así como con las normas de conducta ética y moral, respetando las leyes aplicables sobre esta materia. El proveedor deberá cumplir a cabalidad con la cláusula de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) y Anti Corrupción de los contratos y ordenes de servicio/compra que emite Cofide.
- 3.11 Actuar de manera honesta e integra, Cofide no tolerará la divulgación de información confidencial, la falsificación de documentos durante el proceso de selección y la ejecución del contrato. El proveedor deberá cumplir a cabalidad con la cláusula de Confidencialidad con que cuentan todos los contratos y ordenes de servicio/compra que emite Cofide.
- 3.12 No prometer, ofrecer ni abonar de manera corrupta y/o soborno, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un profesional de COFIDE; (ii) obtener una ventaja indebida de COFIDE; o (iii) inducir a un profesional de COFIDE a ejercer influencia sobre un acto o decisión que pueda tener.
- 3.13 Reportar de manera inmediata cuando noten cualquier incumplimiento comprobado o potencia a los presentes lineamientos y código de ética y conducta de Cofide.
- 3.14 Declarar algún conflicto de interés que se presente antes de la contratación, como por ejemplo que un accionista o apoderado de la empresa sea familiar o familiar político de un colaborador de Cofide.
- 3.15 Salvo COFIDE lo autorice expresamente en la relación contractual, no está permitido la utilización de subcontratistas por parte del proveedor, para aquellos casos que se prevea esta posibilidad, los proveedores deben garantizar que se cumplan los estándares del presente lineamiento ético.
- 4. Compromisos de Cofide hacia los proveedores.-

De acuerdo al Código de Ética y Conducta de Cofide nos comprometemos a:

- 4.1. Seleccionar a proveedores con procesos competitivos e imparciales, que consideren criterios técnicos, económicos y éticos, evitando cualquier conflicto de interés, fraude o favoritismo en su selección, acorde con la normativa nacional vigente.
- 4.2. Apoyar el desarrollo sostenible de los proveedores, la promoción del trabajo digno y el cumplimiento de las normas de carácter laboral, ambiental, sanitario y de seguridad.
- 4.3. Respetar los contratos con los proveedores y emplear mecanismos aplicables para resolver controversias o situaciones de conflicto de interés, con base a la normativa aplicable, tanto interna como externa.
- 4.4. Proteger toda información confidencial recibida de proveedores en términos de la relación contractual, no se revelará a terceros salvo consentimiento de los interesados, por obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
- 4.5. Proteger los datos de carácter personal que se capturen, almacenen o recopilen de proveedores.



5. Vulneración e incumplimientos del presente lineamiento.-

El incumplimiento por parte del proveedor de lo contenido en el presente lineamiento y el Código de Ética y Conducta de Cofide tendrá consecuencias en la relación contractual con COFIDE, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento, pudiendo llegar hasta la resolución del contrato con Cofide, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

6. Sistema de gestión de prácticas cuestionables – Canal Ético.-

Cofide pone a disposición el canal ético, que es administrada por un tercero independiente y accesible a través de la página web de COFIDE. A través de este canal, se pueden reportar y/o informar posibles incumplimientos y/o posibles conductas irregulares o inusuales que puedan estar vinculados a conflicto de intereses, corrupción, lavado de activos u otros que implique perjuicio económico o reputacional para COFIDE. El denunciante puede mantener su anonimato; sin embargo, en caso desee brindar sus datos, estos serán guardados de manera estrictamente confidencial.

Consultas sobre el presente lineamiento ético. Las consultas relativas a la interpretación o aplicación de este lineamiento podrán hacerse llegar a través del correo mesadepartes@cofide.com.pe

Aprobado por: Gerencia de Gestión Humana y Administración

Fecha: 26/09/2023

Versión 3.0



Firmado digitalmente por FLORES RODAS Violeta Karina FAU 20100116392 soft Motivo: Soy el autor del documento Firmado digitalmente por PACHECO SUAREZ Karla Denis FAU 20100116392 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.06.2024 11:23:40 -05:00



Firmado digitalmente por ERAZO AMES Marco Antonio FAU 20100116392 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.06.2024 11:28:20 -05:00



ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES AS 007-202-COFIDE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UN ENLACE DE DATOS REDUNDANTE EN HIBRA OSCURA, ENTRE EL CENTRO DE COMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO DE CÓMPUTO ALTERNO (CCP Y CCA)

Nro. Orden	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Fecha y Hora de Envío.	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
1	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	CAP III	-	19	Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 09-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentras motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pilego frases como: l'Ceitirea a lo establecido en las Bases.", El area usuaria es la responsable de formular el requerimiento? entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitames a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brindra el ascensultas y observaciones que efectiva los participantes se encontrarán debidamente sustentadas, siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constiturió ana vulensación a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad de las Bases.			En relación a su consulta, la Entidad responderá de manera sustentada ante cada consulta/observación realizada por el PARTICIPANTE.	-
2	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que para la nealización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que seen necesarias; así como todos los accesos que correspondar, terendo a su cargo da responsabilidad de gesitorar las autorizaciones de ingreso necesarias, de descrupar los espacios, oficinaes y/o paíllo modre vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y/de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y/los equipos que lo compongan.		2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se confirma que para la realización de cualquier trabajo de implementación, COFIDE brindará todas la facilidades lácnicas, única y exclusivamente dentro de sus instalaciones. COFIDE condinaria con el Contratista, la mejor ruta de acceso para la realización de los trabajos previos. Es responsabilidad del Contratista, gestionar todas las autorizaciones necesarias, fuera de las instalaciones de COFIDE	
3	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que hay a quedado subsenado el incorveniente, sin que ello genere la aplicación de ringuna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.		2024-06-14 17:14:17.0	No se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se aclara que, COFIDE es responsable de brindar las facilidades técnicas, única y acclusivamente dentro de sus instalaciones, salvo se presente una eventualidad que será asumitor co COFIDE. Luego, los trámites y permisos pertirentes fuera de las instalaciones de COFIDE pare esta actividad, corresponden al Cortattata realizarás or de coFIDE pare esta actividad, corresponden al Cortattata realizarás realizarás en eventualidad no imputable al Cortattata la cual debe ser fehacientemente justificada. Además, se precisa que el presente requerimiento tiene como finalidad soportar uno de los servicios criticos del Core de negocio de COFIDE. El servicio debe cor corregado según lo indicado en los términos de referencia y de conformidad con la Ley de Contrataciones.	-
4	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1.1	-	15	Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1, de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-05CE/CD, dispone que. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá esgir al poster la presentación de documentos que no hayan sido indicios en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos genaladades en el numera de la defenica de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.		2024-06-14 17:14:17.0	En relación a su consulta, solo se considera los documentos que se indiquen para la admisión de ofertas, según numeral 2.2.CONTENIDO DE LAS OFERTAS, del capítulo II Del Procedimiento de Selección.	-
5	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.3	-	17	Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019- OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede esigir documentación o información adcional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contradró, agradecerenco confirmar que solo se considerarán documentos de praesentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran seña praesenta en el numeral 2.3. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases integradas.		2024-06-14 17:14:17.0	En relación a su consulta, solo se considera los documentos que se indiquen para el perfeccionamiento de contrato, según numeral 2.3.REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del capítulo III Del Procedimiento de Sele	
6	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	2.3	b	17	Solicitamos a la Entidad eliminar la garantía requerida en la página indicada de las Bases, toda vez que el presente procedimiento de selección no contempla la ejecución de prestaciones accesorias. Es así que, teriendo en consideración o anterior y en estricia aplicación de la norma vigente, solicitamos acoger la presente observación y eliminar el requerimiento indicado.		2024-06-14 17:14:17.0	En relación a su consulta, no se considera la garantía por prestaciones accesorias.	
7	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	17	Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatrio de la buena pro, la primera facturación incluiría un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los dise pevios al nincio del correspondiene cio de facturación situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.		2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se confirma que mientras el monto adjundicado no sea afloctado, la primera facturación incluiría un cargo por el prorateo del servicio brindado durante los disa previos al inicio del correspondiente locio del acturación. Para lo cual el posto grandor deberá solicitario por escrito, junto a los documentos para la firma de contrato.	-
8	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	17	Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio.		2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se confirma que se aceptará (Previa coordinación con COFIDE) el ciclo de flactuación que le asigne el postor granador de la Duvana Pro, el cual será el más cercano a la techa de activación del servico. Para lo cual el postor garandor debes solicitario por escrito, junto a los documentos para a lifma de contrato.	
9	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	17	Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estaria facultado a emitri el comprobante de pago correspondente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N. 002-2021-EPS-51 y a lin de cumplic con el pago entre de los 10 discuentos según lo establecido en el Artículo 171 del Regiamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		2024-06-14 17:14:17.0	En relación a su consulte, el postor podrá envier su factura por el periodo mensual al siguiente correo facturaselectronicas@cofés com pe Asimismo, el pago se realiza previo envio de conformidad por parte del área usuaria. Cabe precisar que la entidad no utiliza SIAF. El pago se realiza a través de transferencia bancaria.	

10	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	3.1	-	19	Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños imparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negigente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se confirma que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de diaños irreparables en los equipos, se valuará previamente si esta deberá recera sobre el contratista o sobre la Endidad. Se indica al PARTICIPANTE que, COFIDE cuenta con un Centro de Computo Priroipal y Alterno, que brinda las garantías necesarias para evitar cualquier maniputación negligente.	
11	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.1	-	19	Sclicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 dias hábites desde que es requendo por el contrasta procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterias, accesorios, routes, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratétal plai mía desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deferioro o robo deberán asumir el costo de los mísmos.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se confirma que, una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que es requerido por el contratista, se procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad; salvo que, COFIDE requiera ampliar el plazo del servicio, para cual se comunicará oportunamente.	-
12	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.4	-	21	Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticlet de atención, Juego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se confirma al POSTOR que, el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención en la mesa de ayuda del Contratista, luego de producido el incidente.	-
13	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.4	-	21	Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia leu eriginada por la heritada op or un hero ajeno a las partes (caso fortulto o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE, la imputación de responsabilidades por la existencia de avertas en el servicio serán evaluadas previamente. No se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista, de comprobarse que la referida contigencia de originada por la Entidad o por un hecho ajeno asi partes. Sin embargo, se debe respetar y cumplir el tiempo de solución oportuna descrito en los acuerdos de niveles de servicio del presente requerimiento.	-
14	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.4	е	22	En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la aplajen indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulationis vigentes emitidas por el Ministerio de la Transportes y Telecomunicaciones y el CSIPTEL, (Decreto de mitidade por el Ministerio de la Transportes y Telecomunicaciones y el CSIPTEL, (Decreto de mitidade), reconociendose que el servicio podría viere afectado por causas externas ajenas al operador, supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las contrales de afentación con las que ceunta el contratales, a fin de darte la la afención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepa la consulta del PARTICIPANTE. Se confirma al PARTICIPANTE que, se reconocerá que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador, siempre y cuando sean debidamente sustentadas. Además, fente al supuesto en el cual a afectación del servicio debiera ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, con la finalidad de darle la centrales de atención que se indiquen en la oferta, con la finalidad de darle la Servicio a contraler, requierre que incluya un enlace principal y cito enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el citor enlace redundante, hassia que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.	-
15	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Especifico	7.4	g	22	En el extremo señalado de las Bases se indica que "EL POSTOR se compromete a atender y subsanar "CUALQUIER PROBLEMA" que se presente en el servicio, siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontrarlamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numerá 16.2 del articulo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, sal como del articulo 29º de su Regilamento, según los cuales los Terminos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y lor equisitos funcionates retevantes, así como la no inclusión de exigencias despropocionada inshién contrevendrás lo dispuesto por el principio del Tarraspeneria, recegido en el litera o; del articulo 02º de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidiades proporcionan información clarar y ocherente con el fin de que totas las elapas de la contratación sea comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación sea desarrolle bajo concliciones de ligualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuerta que ello no puede suponer una exigencia cnercas a el immendestra para los participantes y potortes, o en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión. BASE LEGAL. Artículos 16.2º y 02º, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1º y 29.3º de su Reglamento.	2024-06-14 17:14:17:0	Se acepta la observación del PARTICIPANTE, se precisará mejor el alcance de la palatira "cualquier problema" aunque esto se sobre entiende que se refiere a problemas técnicos de cualquiera de los componentes que forman parte de la solución propuesta.	DICE: 3) El POSTOR se compromete a atender y subsanar cualquier problema que se presente an el servicio, inclusive los atribubles a fallas del ODF y/o jumper o patch cord de fibra objetica entre el Switch de fibra objetica y el ODF, en esco casos se requerirá el cambio de alguno de los componentes. Los costos que se generen en tal intervención serían a cuenta de EL POSTOR El tiempo de reposición del servicio a sus condiciones normales no de tentre (04) horas, a excepción de los casos en que la falla sea manifesta del enlace de fibra óptica, en los que se podrá aceptar hasta ob horas. DEBE DECIR: g)El POSTOR se compromete a atender y subsanar cualquier problema o incidente presentado en cualquiera de los componentes oa eccesorios que forman parte de la solución propuesta, como por ejemplo los incidentes ocacionados po la ruptura de una fiora coura, incidente os artíbubles a el concionados por la ruptura de una fiora coura, incidente os artíbubles a describado de significa y el ODF, en esco casos se requerirá el cambio de signion de los componentes. Los costos que se generen en tal intervención serán a cuenta de EL POSTOR. El tiempo de reposición del servicio a sus condiciones nomales no deberá trom más de cuento (04) horas, a excepción de los casos en que la falla sea ruptura física del enlace de fibra óptica, en los que se podrá aceptar hasta 08 horas.
16	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	7.5	1ER CHECK	24	En el extremo seriadado de las Bases se indica que "EL POSTOR NO PODRÁ ALEGAR INCONVENIENTES PARA LA ORTENCIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS", debiendo garantizar en toda circumstancia la posibilidad de escalamiento. Al respecto, dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, toda vez que resulta imprecias y deja de lado el hecho de que, como reconocen la misma Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, durante la ejecución del contrato puede suceder ventos no imputables a contratistaque justifiquen el retraco e el incumplimiento de obligaciones, por lo que nos encontrariamos ante una vulneración expresa de los previstos en el numeral 16.2 del articulo 16" de la Ley de Contrataciones del Estado, ada como del articulo 27" de su Reglamento, según los cuales los i ferminos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las desproporcionadas al objeto de la contratación es des resultados de las descripción del estado, colormo el contratación será contratación será contratación será estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de las contratacións este comprendidas por los proveedores, gerantizando la librated de concurrencia y que la contratación será centrale las estados, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de las contratacións este comprendidades por las proveedores, gerantizando la libratad de concurrencia y que la contratación será centrale bajo condiciones de Igualdad de trato, objetividad el impracialidad. BASE LEGAL: Artículos 16.2" y 02", literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1" y 23." de su Reglamento.	2024-06-14 17:14:17.0	No se acepta la observación del PARTICIPANTE. Es de conocimiento público que las empresas de este tubro subcontratan a empresas tercarsa o partines que los apoyan con la planta externa o interna de comunicaciones. El plarado en mención hace referencia a que, para cualquier incidente relevante e inclusive a mención hace referencia a que, para cualquier incidente relevante e inclusive para cualquier materiamiento en organ que puedra generase en el servicio, el Contratista no podria afegar excusas o inconvenientes con sus partners o colaboradores cuando se tenga que escalar afgún caso.	

17	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Especifico	9	-	25	Solicitamos a la Entidad reducir los montos de las otras penalidades descritas en el referido numeral de las Bases, por contravenir expresamente el artículo 163" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforma el cual "Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean (¿) razconsibles (¿) y proporcionales con el objeto de la contratación (¿)". Al respecto, tal como se indica en la Opinión Nº 020-2014/DTN, "(¿) la razonabilidad implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicará al contratista sean proporcionales a la gravedad y feleración del incumplemento (¿)". Sim bentago, de una revisión proporcionales la gravedad y deleración del incumplemento (¿)". Sim bentago, de una revisión puede aprociar que aquellos resultarán claramente elevados y, en consecuencia, tracionales, no guardando relación con la gravedad y del os incumplimientos. En ese sentido, a efectos de evitar la nuflidad del presente procedimiento de selección, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, reducir las penalidades antes indicadas a montos razonables. BASE LEGAL. Artículos 162" y 163" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.		2024-06-14 17:14:17.0	No se acoge la observación del PARTICIPANTE. Se indica que, las penalidades son para asegurar la calidad y disponibilidad del servicio propuesto por el Contratista. Se actara al PARTICIPANTE que, la penalidad a aplicar en caso de no cumplir los usual de servicio corresponda el terrigo de servición de cualquier recursos del como de conseguente del terrigo de corresponda el terrigo de del conseguente del como del conseguente del como del conseguente del como del computo en montro, es decir si un enlace del filosada a los Centros de Cómputo en montro, es decir si un enlace del filosada a los Centros de Cómputo en montro, es decir si un enlace del filosada a los Centros de Cómputo en montro, es decir si un enlace de filosa del como de	-
18	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	-	-	35	CLAUSULA VIGESIMA. En la cidanda novera se indica que "Las obligaciones paciadas en la presente cidasula se En la cidanda novera se indica que "Las obligaciones paciadas en la presente cidasula se Lo CANTRATICATA y en denderária a toda su personal y assectera, aun cuando estos hayan dejado de laborar o prestar servicios para el." Al respecto, dicha exigencia resulta completamente inrazonable, pues de un lado fija de manera indefinida una obligación contractual, incluso después de culminada la prestación del servicio, y de otro lado porque extiende la obligación a tercersos sobre los cuales el contratista no tendrá ningún tipo de control. En este sentido, nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 15" de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 20" de su Regiamento, egan los cuales los fariminos de Referencia no deben incluir edigencias desproprocionadas al objeto de la contratación inraconables el mencesarias. Por lo tanto, solicitamos eliminar dicho requerimiento, a decios de evitar la nutidad del presente procedimiento de selección.	artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así conde estrículo 29° de su Reglamento	2024-06-14 17:14:17.0	En relación a su observación, no se acoge, pues se realizó la consulta con el área legal de la entidad y dichas cláusulas no pueden ser eliminadas, ni modificades, dado que se tratan de dissusias tipo que deben contener las empresas del sistema financiero. Por otro lado, respecto a lo indicado por el postor, es preciso señalar que la base legal invocada esta referida al requerimento del servicio resilizad medicatre el proceso de selección, en el que se señala que este debe ser objetivo y preciso, no siendo el modelo de contrato parte del requerimiento, dado que se trata de la proforma de contrato que se encuentra en las bases del OSCE.	
19	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	-	-	38	CLAUSULA DECIMA OCTAVA. En relación at convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad preciar que el tipo de arbitraje será institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del articulo 22 del Regiamento de la Ley de Contralaciones de Elaciarlo las olimantes de articulo 23 del entendo Regiamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá esocger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Câmana de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226º del aludido Regiamento.		2024-06-14 17:14:17.0	En relación a su consulta, es importante indicar que lo expuesto por su representada no corresponde a la cláusula décima octava de las bases de la presente corvocatoria. DICE: CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deciara y garantiza no haiber, directa o indirectamente, o tratandose de una persona purificia a través de sus socios, integrantes de los órganos de es a diministración, sociocendos, representates legidas, funcioratos, asservados de al ministración, sociocendos, representates legidas, funcionarios, asservados de al contratos de al contratos de actuales que presenta que presenta puede presenta de actual de actual de actual de la contrato de actual de actual de actual de actual de la contrato de actual de actua	
20	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	-	-	35	CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. En la referida cláusula se indica que el contratista declara y garantiza que no ha violado ni violará directa o indirectamente las leyes vigentes relacionadas a (¿). Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, (entre las que se encuentra el Decreto Legislativo Nº 1106 o noma que la sustituya (¿). Al respecto, dicha exigencia carece de objetividad y delimitación debida, toda vez que la entidad no ha cumpitod con detallar expresamente las nomas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que el contratista deberá garantizar, por lo que nos encontrarismos ante una vulneración espresa de lo previsto en el numera (16.2 del artículo 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, sal como del artículo 20º de su Regilamento, según los cuales los Contraticaciones del Estado, sal como del artículo 20º de su Regilamento, según los cuales los academentes descripcionos del según del carecimio de Referencia deben contrene la descripción objetiva y procisa de las características se del produción del carecimio de la carecimio del carecimio del produción del del carecimio del carecimio del carecimio del carecimio del carecimio del carecimio del del carecimio del del carecimio del contratación se desarrol de las contratacións del carecimio del terra, objetividad el imparcialidad. En ese sentido, solicitamos eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión. BASE LEGAL: Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 23° de su Reglamento.		2024-06-14 17:14:17.0	En relación a su observación, no se acoge, pues se realizó la consulta con el área legal de la entidad y dichas cláusulas no pueden ser eliminadas, ni modificadas, dado que se tetara de cláusulas tipo que deben contener las empresas del sistema financiaro. Por otro lado, respecto a lo indicado por el postor, es preciso señalar que la base legal invocada esta referida al requerimiento del servicio realizado mediante el proceso de selección, en el que se señala que deste debe ser objetivo y preciso, no siendo el modelo de contrato parte del requerimiento, dado que se trata de la proforma de contrato que se encuentra en las bases del OSCE.	·

21	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	6	6.1.7	20	Dice: EI POSTOR del servicio debe considerar la entrega de los ODFs, patch cord de fibra y Jumper de fibra necesario para conectar, el equipo emisor de Luz (SFPs Long-Wave de 16Gbps 25KM) de los equipos instalados en los centros de cómputo principal y de contingencia. Consulta: Se solicita a la entidad indicar que tipo de conector (LC, SC u otro) se debe utilizar en el patch cord para conectar el ODF al switch (IBM)de acuerdo a los transceivers que posee dicho switch.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Los Switches SAN tienen transceiver SFP+ y se conocidan a ellos jummper de fibra del tipo LC. Addicionalmente tal como se indica en las bases: El postor debe realizar la visita técnica, para que puede dimensionar todo elemento técnico necesario para a la visita dimensionar todo elemento técnico necesario para la visita de l'accidanci del transceiver SIP Long-Wave de 16 a 32 Clps, pues los switches SAN y por lo tanto los Transceivers han dico actualizados tanto en el Centro de Cómputo Principal y en el Centro de Cómputo Alterno.	DICE: El POSTOR del servicio debe considerar la entrega de los ODFs, patch cord de libra y Jumper de libra necesario para conectar, el equipo emisor de Luz (SFFs Long-Waw de la (160ps 25/0M) de los equipos instalados en los centros de cómputo principal y de contingencia. DEBE DECIR: El POSTOR del servicio debe considerar la entrega de los ODFs, patch cord de fibra y Jumper de fibra necesario para conectar, el equipo emisor de Luz (SFPs Long-Waw de 32Gbps 25/6M) de los equipos instalados en los centros de cómputo principal y de contingencia.
22	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	6	6.1.9	20	Dice: Los puntos de enlace estarán ubicados en los 02 Centros de Cómputo de Colide: 1 CCP de Colide - Augusto Tamayo 160 ¿ San Isidro. 2 CCA de Colide - Av. Manuel Olgulin 395 ¿ Surco. Consulta: Considerando que la dirección del CCA corresponde a la ubicación de CIRION TECHNOLOGIES (ex Century Link), se solicita a la entidad confirmar que será responsable de cualquier pago exigible por parte de CIRION TECHNOLOGIES, tales como: Ingreso de la PC, recurrente mensual por cross connection, recurrente mensual por housing/espacio en dafa center.	2024-06-14 17:14:17.0	No se acepta la consulta del PARTICIPANTE. El Contratista es responsable de la instalación de la Fibra Oscura, y por lo tanto dentro de su estructura de costos, debe contemplar todos los gastos operativos para e otorgamiento del servicio.	
23	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	6	6.1.10	20	Dice: El POSTOR es responsable de la seguridad física y lógica del enlace, que impida que personas no autorizadas tengan acceso al medio de comunicación y comprometar disponibilidad e integridad, garantizando de esta manera continuidad del servicio y confidencialidad en la información transmitida. Consulta: Considerando que COFIDE ha solicitado en el numeral 6.1.10 (a) "un servicio de fibra oscura y que esta no debe pasea por eviluches y/o multiplexores del postor" por lo que no se tendrá forma de monitorer dicho enlace y por tento el poste solo podis garantizar el enlace a nivel físico y no lógico siendo esto último responsabilidad de COFIDE. Por lo que se solicita a la entidad retirar la firase "El POSTOR es responsable de la seguridad lógica del enlace.	2024-06-14 17:14:17:0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se modificará el párrafo indicado.	DICE: 6.1.0EI POSTOR es responsable de la seguridad física y lógica del enlace, que impida que presonas no autorizadas tengan acceso al medio de comunicación y comprometan disponibilidad el integridad, garantizando de esta manera continuidad del servicio y confidencialidad en la información transmitida. DEBE DECIR: 6.1.10EI POSTOR es responsable de la seguridad física del enlace, que impida que personas no autorizadas tengan acceso al medio de comunicación y comprometam disponibilidad en integridad, garantizando de esta manera continuidad del servició y confidencialidad en la información transmitida.
24	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7	7.1	21	Dice: EL POSTOR será responsable de no permitir el acceso de terceros a la información que COFIDE transmita o reciba a través de las líneas dedicadas. Consulta: Considerando que COFIDE ha solicitado en el numeral 6.1.10 (a) "un servicio de fibra oscura y que esta no debe pasar por evitiches y/o multiplexores del postor' por lo que no se tendrá forma de monitorear dicho enlaco, se solicita a la entidad retair en lumeral 7.1 ya que el acceso no autorizado a la información que transmita COFIDE será responsabilidad solo de la entidad quien tendrá el control absoluto de los enlaces solicitados.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta parcialmente la consulta del PARTICIPANTE. Si bien es cierto el intercambio de información entre ambos sites finalmente la realizzará equipos de propiedad de COIEDE, el medio por el cual transta esta información, pertence a un tercero el cual debe asegurar en todo momento la integridad de la información por el canal físico otorgado.	DICE: EL POSTOR será responsable de no permitir el acceso de terceros a la información que COFIDE transmita o reciba a través de las lineas dedicadas, y a restringir el acceso a la información que resida en los equipos o dispositivos de respaido puesto bajo su control solo a personal autorizado. DEBED EDCID. EL POSTOR será responsable de mantener la seguridad de los medios físicos otorgados, con el fin de salvaguardar la integridad de la información transmitida.
25	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	7.1	ayb	21	Dice: El POSTOR no ejercerá control de ninguna clase respecto del contenido de la información que COFIDE transmita o reciba a través del nodo remoto de su Plataforma de Comunicaciones. LE POSTOR se comprometa no aniamezen ra liperalitr que terceros almacanen información alguna que sea remitida por COFIDE o que sea remitida por terceros a COFIDE a través de su Plataforma de Comunicaciones. Consulta: Considerando que COFIDE ha solicitado en el numeral 6.1.10 (a) "un servicio de fibra oscura y que esta no debe pasar por switches y/o multiplexores del poster" por lo que no se tendrá forma de monitorear dicho entelos, es solicita a la entidad retar a los fiterades a y b del numeral 7.1 ya que el proveedor no tendrá ningua clase de control sobre los enticares nel de Información que se transmita por ellos. Adicionalmente, a no tenera acceso a la información que transmita COFIDE será la entidad quien enviernocia información con los o las información que transmita cor que manejan siendo la entidad la única responsable del manejo de dicha información que manejan siendo la entidad la única responsable del manejo de dicha información.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta parcialmente la consulta del PARTICIPANTE. Si bien es cierto el intercambio de información entre ambos sites finalmente la realizará equipos de propiedad de COFIDE, el medio por el cual transita esta información, pertenece a un tercero el cuad debe asegurar en todo momento la integridad de la información por el canal físico otorgado.	DICE: El POSTOR no ejercerá control de ninguna clase respecto del contenido de la información que COFIDE transmita o reciba a través del nodo remoto de su pitatión ma de Corunuicaciones. b. El POSTOR se compromete a no almacenar ni permitir que terceros almacenen información alguna que sea remitida por COFIDE o que sea remitida por terceros a COFIDE a través de su Plataforma de Comunicaciones. DEBE DECIR: El POSTOR será responsable de mantener la seguridad de los medios físicos dorgados, con el fin de salvaguados ia integridad de la información b. El POSTOR será responsable de prometir que terceros manipulen indebidismente el medio físico de interconexión para no afectar la integridad y disponibilidad de la información transmitida por los enlaces.

26	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.4	ayb	21	Dico: El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la fallar y la obtención del equipo en socka ser erempizado (si fura necesario) Consulta: Se edicita a la entidad confirmar que lo indicado anteriormente aplica cuando el sistema en canjunto (enlace principal y contingencia) ha caldo, dicho de otra manera significaría que tanto el enlace principal como el de contingencia se encuentran inoperativos	2024-06-14 17:14:17:0	No se acepta la consulta del PARTICIPANTE. El tiempo máximo en el que el postor se presente a COFIDE frente a cualquier averta que desencadene un incidente, es el mismo ante la falla de uno 6 ambos enlaces (principal o contingencia).	DICE: El tempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Coute). Presencia de personal calificación a intervenir en la falla y la obtención del equipo en stock a ser reemplazado (si fuera necesario). Para el caso de la sede del Centro de Computo Alterno (CCA), se considera un tiempo máximo de tres (03) horas. Estas condiciones son para cada uno de los entiaces defractos, sal como la ejecución de los electros de Combino de la delación de la falta. Como mínimo, se debe contemplar 03 tipos o niveles de atención: DESE DECIR: El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas de (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificación si intervenir en la reconesario. Para el tiempo de presencia de la composito de la considera de la tiempo de presencia de personal calificación si intervenir en la reconesario. Para el tiempo de presencia de centro de Computo Alterno (CCA) se considera un tiempo máximo de tres (03) horas. Estas condiciones son para cada uno de los enlaces defractos, ael como la ejecución de los trabajos necesarios hasta concluir con la solución de la falla. Como mínimo, se debe contemptar 03 tipos o niveles de atención:()
27	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.4	ayb	21	Dice: El tiempo máximo de dos (02) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COFIDE. Debe considerarse dentro de esas dos (02) horas, las coordinaciones para el acceso a los Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la falla y la obtención del equipo en stock a ser reemplazado (si fuera necesario) Consulta: Se solicita a la entidad ampliar el plazo a un mínimo de 4 horas, debido a que las coordinaciones para refitar equipos, herramientas, cableados especiales y/o cualquier material para subsanar avertes más el tiempo de desglazamiento y en el caso de la sedo Olguín se tiemen que realizar coordinaciones para el ingrese al fludecenter y en caso no se obtenga la autórización se obtenida coordinaciones para el ingrese al fludecenter y en caso no se obtenga la autórización se obtenida condicionar una parada de relig. Todas estas actividades en conjunto toman mucho más de 2 horas.	2024-08-14 17:14:17.0	Se acoge parcialmente la consulta del PARTICIPANTE, debido a que, el requirimiento llene como l'inalidad soportar uno de los servicios criticos del Core de negocio de COPIDE. En caso del sede del Cornto de Computo Alterno is coordinaciones para el ingreso las realizará el personal técnico de COFIDE.	DICE: El tiempo máximo de dos (92) horas se refiere al tiempo en que el postor se El tiempo máximo de dos (92) horas se refiere al tiempo en que el postor se tos (92) horas, las coordinaciones para el acosa o las Equipos de Comunicación (Router), presencia de personal calificado a intervenir en la tiala y la obterción del equipo en stock a ser reemplizado (si fuera necesario). Para el caso de la sede del Centro de Computo Alterno (CCA), se considera un tempo máximo de tres (93) horas. Estas condiciones son para cada uno de los enlaces defrados, así como la ejecución de los trabajos necesarios hasta conclutir con la solución de la falla. Como mínimo, se debe contemplar 03 tipos o nivetes de atención: DEBE DECIR: El tiempo máximo de dos (92) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COPTIDE. Debe considerance dentro de esas dos (92) horas, tien conditinaciones per el acocesa los Equipos de sos (92) horas, tien conditinaciones per el acocesa los Equipos de sos (92) horas, tien conditinaciones per el acocesa los Equipos de la falla como máximo de dos (92) horas se refiere al tiempo en que el postor se hace presente en la sede de COPTIDE. Debe considerance dentro de esas dos (92) horas, tien conditinaciones per el acocesa los Equipos de la condiciones son para el acomo de los (92) horas. Estas concisiones para el tiempo de presentación al la sede de Centro de Computo Alterno (CCA) se considera un tiempo máximo de tres (93) horas. Estas condiciones son para cada um de los enlaces defrados, ael como la ejecución de los trabajos necesarios hasta concluir con la solución de la falla. Como mínimo, se debe contemplar 03 tipos o niveles de atención:
28	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.4	е	22	Dice: e. El POSTOR deberá asegurar que su Servicio de transmisión mantenga un alto nivel de disponibilidad (disponibilidad operativa del 99.90% mensual), seguridad y soporte técnico ante aversa las 24 horas del dia durante los 365 días del año. Consulta: Pose de la companio del companio	2024-06-14 17:14:17.0	No se acepta la consulta del PARTICIPANTE, lo que se requiere en el servicio es contar con una disponibilidad operativa del 99.90% mensul, debido a que el requerimiento leuro como finaldad soportar uno de los servicios criticos del Core de negocio de COFIDE, que consiste en la réplica de la información transmitida por dicho enlace la cual se realiza de forma sincrona, cualquier delay en misida por dicho enlace a cual ser estar las de forma sincrona, cualquier delay en de enlaces afectaría la integridad de la información. Se aclara al PARTICIPANTE, que de servicio a contratar requiere de un enlace principal y dro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de latigada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el dro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.	-
29	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.4	g	22	Dice: El tiempo de reposición del servicio a sus condiciones normales no deberá tomar más de cuatro (04) horas, a excepción de los casos en que la falla sea ruptura física del enlace de fibra óptica, en los que se podrá aceptar hasta 08 horas. Consulta: Puesto que al tratarse de un enlace de fibra oscura no se instalarán equipos activos por parte del proveedor (router, switches, etc.) y dichos enlaces tampoco ingresarán a la red del proveedor por los que no se realizarán un monitore del estado de salud del enlace. Se solicita a la entidad confirmar que el SLA tendrá un máximo de 8h para resolución de averías por roturas de fibra, tiempo que será contabilizado después que la entidad haya realizado sus descartas iniciales y posteriormente reporte la incidencia al centro de soporte del postor y finalmente se asigne el ticlet de atencion.	2024-06-14 17:14:17:0	No se acepta la consulta del PARTICIPANTE, lo que se requiere en el servicio es contar con una disponibilidad operativa del 99.90% mensul, debido a que el requierrimiento lacer como finaldad se oportar uno de los servicios criticos del Core de negocio de COFIDE, que consiste en la réplica de la información transmida por cicho enlace la cual se realiza de forma sincrino. Lauglueir delay en los enfaces afectaría la integridad de la información. Se acara al PARTICIPANTE, que de servicio a contratar requiere de un enlace principal y dro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los centros de datos en mención, es decir si un enlace de fibra óptica faliase entra a operar automáticamente el ctro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.	
30	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7	7.5.2	23	Disc: Atención de liamadas de COFIDE o en base al monitoreo de los equipos en forma remola (por parte del personal del POSTOR) luego de haber sido determinado que existen problemas con la Solución provista. Consulta: Consulta: (a) "un servicio de fibra oscura y tal como lo solicita en el numeral 6.1.10 (a) "un servicio de fibra oscura y que esta no debe pasar por switches y/o multipacores del postor" por lo que no se tendrá terma de monitorea dicho eriace, se solicita a la entidad retirar el presente numeral ya que el provesdor no tendrá iniquiria clase de control o monitoreo sobre los entiaces ni de la información que se transmita por ellos.	2024-06-14 17:14:17.0	No se exceta la consulta del PARTICIPANTE, se precisa que, el medio fisico del enface de fibra óptica no llega directamente a los equipos de comunicaciones pountes del swint de FD). El medi fisico del ce enaleces de fibra óptica sulve llegar a través de ODF o bandigas de fibra del contratista y desde all' se conceta al Swinte SAN a través de un parte de la soution y deben a monitoreados proprios de la sulventa de la soution y deben a monitoreados proprios positivos termibién forman parte de la soution y deben a contratar requiere de un enlaco principal y otro enlace redundante, los cuales deben terrer tuals diferentes de lisquada a los centros de datos en mención, se operador de la contrata requiere de un enlaco principal y otro enlace redundante, los cuales deben terrer tuals diferentes de lisquada a los centros de datos en mención, se oprica en del	

31	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.	7.6.2	24	Dice: El servicio de fibra oscura, deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (97) dilas del as semana los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, con una disponibilidad minima mensual de 99.90%. Consulta: Se solicita a la entidad modificar los niveles de servicio considerando que el proveedor solo brindará el entace físico (sin monitoreo activo) de fibra oscura por lo que no se podría garantizar un SLA de 99.9%. Se sugiere corniderar 4h para descartes iniciales por parte de la entidad y hasta 8h adicionales por problemas de rotura de fibra óptica.	2024-06-14 17:14:17.0	No se acepta la consulta del PARTICIPANTE, lo que se requiere en el servicio es contar con una disponbibilidad operativa del 99.50% mensus, debido a que el requerimiento leue como finalidad soportar uno de los servicios criticos del Core de negocio de COFIDE, que consiste en la réplica de la información transmitida por dicho enlacie sou alse realiza forma sincrora, cualquier delay en los enfaces afectarfa la integradad de la información. Se aclara al PARTICIPANTE, que el servicio a contratar requiere de un enlace principal y otro enlace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de linguida a los centros de dados en mención, es dicer si un enlace de fibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro enlace redundante, hasta que solucionen el problema con el enlace de fibra óptica afectado.	·
32	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.6.3	a	24	Dioc. Para disponibilidad del servicio Consulta: Se solicita a la entidad modificar los niveles de servicio considerando que el proveedor solo bindiará el entiace físico (sin monitoreo activo) de fibra oscura por lo que no se podría garantizar un SLA de 99.9%. Se sujeireo considerar 4h para descartes iniciales por parte de la entidad y hasta 8h adicionales por problemas de rotura de fibra depitca. A su vez, modificar el numeral 9 literal a que hace referencia a las penalidades aplicables al numeral 7.8.3 literal a.	2024-06-14 17:14:17.0	No se acesta la consulte del PARTICIPANTE. Se aciara que, los equipos de COFIDE sen gestionados por la emitidad los cuales se encuentran configurados en alta disponibilidad. Se indica al postor que les SIA, exigidos por el servicio, en alta disponibilidad. Se indica al postor que les SIA, exigidos por el servicio, selicarán la especian del medio diporto que incluye Que entesces deltina especial y disposibilitos adicionales (ODF, jummper y/o patch cord de fibra optica) y disposibilitos adicionales (ODF, jummper y/o patch cord de fibra optica) se calara la porticipante, que el estrado ca contratar requiere de un entace principal y dros entace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de llegada a los Centros de COmputo en mención, es decir si un entace de fibra óptica fallates entra a operar automáticamente el dro entace redundante, hasta que solucionen el problema con el entace de fibra óptica afectado	
33	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.6.3	b	24	Dice: Para tiempos de respuesta y solución Consulta: Se solicita a la entidad retirar el literal b del numeral 7.6.3, considerando que hace muy complicado el análisis para cálculo de disponibilidad y considerando que también está aplicando penalidades por incumplimientos del SLA. A su vez, modificar el numeral 9 literal b que hace referencia a las penalidades aplicables al numeral 7.6.3 literal b.	2024-06-14 17:14:17.0	No se acepta la consulte del PARTICIPANTE. Se aciara que, los equipos de con el se describer se questionados por la entidad los cuales se encuentras configurados con el se disponibilidad. Se indica el suctor que les SIA exigidore no el mentro consideran a los perceixos de mentro con consideran a los perceixos de mentro con control en mentro de caracter que la serie de mentro de se describer de un entro con control de fibra optica, y disposibilidad de control de fibra optica, de caracter a principal y otro entace redundante, los cuales deben tener rutas diferentes de la legada a los Centros de Cómputo en mención, es decir si un enlace de efibra óptica fallase entra a operar automáticamente el otro entace redundante, hasta que solucionen el problema con el entace de fibra óptica aflectado	
34	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1.8	-	13	PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO. Solicitamos a la Entidad confirmar y aclarar que el plazo de ejecución del servicio se contabiliza a partir de la activación y/o culminación de la implementación del servicio fijo, fecha que estará precisada en el Acta de Inicio del servicio correspondiente.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Como se indica en el numeral 11. PLAZOS DEL SERVICIO, El periodo del servicio es por doce (12) meses, el cual iniciari a partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio del Servicio que será firmado per el Proveedor y COFIDE, posterior a la instalación del enlace de la flora oscura.	
35	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.3	а	17	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Solicitamos confirmar que en la Carta fianza de Garantia de fiel cumplimiento del contralo se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD. CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO SA la nomenciatura del proceso estabecida en el SEACE-SAS-SMA-7204C DEPARCIA DE LA CARDA DEL CARDA DEL CARDA DE LA CARDA	2024-06-14 17:14:17.0	En relación a su consulta, se confirma que es correcto lo siguiente en relación a la carta fianza de garantía de fel cumplimiento: DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARRÓLLO SA la nomenciatura del proceso establecida en el SEACEAS-SM-7-2024-COPIDE-1, la denominación del cipid del proceso une figura en ESACEAS-SERVICIO DE ARRENDAMIO DE UN ENLACE DE DATOS REDUNDANTE EN FIBRA OSCURA, ENTRE EL CENTRO DE COMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO DE COMPUTO PRINCIPAL Y EL CENTRO DE COMPUTO ALTERNO (COP Y CCA).	-
36	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.3	i	17	Sclicitamos a la entidad confirmar que el detalle de precios unitarios sea en formato libre.	2024-06-14 17:14:17.0	En relación a su consulta, su representada puede utilizar el formato que considere pertinente, siempre y cuando se encuentre todos los elementos solicitados en las bases.	-
37	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.4	-	17	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. La Entidad solicita la presentación física de los documento para el perfeccionamiento del contrato. No obtante, en atención al artículo 20 del Decreto Legislativo № 1412 y al artículo 3 de la Ley N'31170 resulta obligatória la implementación de mesas de partes digitales/virtuales en todas las Entidades de la Adminstración Pública. Por lo que, solicitamos a la Entidad que indique una dirección de correo electrónico de la Entidad (mesa de partes virtua) a la presentación de la documentación requerida, (incluyendo cualquier ctra documentación relacionada a la gestión del presente procedimiento); asimismo, precise el horarto de atención de la referida mesa de partes virtual.	2024-06-14 17:14:17.0	Los documentos de perfeccionamiento de contrato puede entregarios de manera física o de manera virtua E.s importante indicar que la carta fianza se presenta de manera física. A partir del 30 de junio se usará el siguiente link de mesa de partes: https://fiscilita.ogdo.pet/14897	
38	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	17	FORMA DE PAGO. Sclicitamos confirmar a la Entidad, que el informe de supervision del servicio sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato serbiados en el 2.5 de las Bases son de responsabilidad esculvaira del personale incaragado de las Entidad, no debendo su demora pejudicia el pago del confraitsiz, además, dicho documento obra en el espediente de contratación.	2024-06-14 17:14:17.0	En relación a su consulta, es preciso indicar que el informe de supervisión del servicio corresponde ser emitido por el área usuaria, a fin de que se pueda proceder con el pago	-

							_				
39	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	÷	18	FORMA DE PAGO. La Entidad solicita la presentación física de los documento para la forma de pago. No obstante, en atención al artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1412 y al artículo 3 de la Ley Nº31170 resulta obligatoria la implementación de messas de partes digitales/virtuales en todas las Entidadas de la Administración Pública. Por lo que, solicitamos a la Entidad que indique una dirección de correo electrónico de la Entidad (mesa de partes virtual) para la presentación de la documentación requerida, (incluyendo cualquier otra documentación relacionada a la gestión del presente procedimiento): asimismo, precise el horario de atención de la referida mesa de partes virtual.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. En el mismo numeral indicado en la pagina 18, Numeral 2.5 FORNIA DE PAGO, se indica: - Comprobante de pago (enviar úniciamente a facturaselectronicas@cofide.com.pe Adicionalmente como se indica el el Numeral 10. ENTREGABLES, la documentacion correspondiente a los entregables del servicio, deben ser remitidos a: - https://facilita.gob.pe/14897 - entregablesti@cofide.com.pe	-
40	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Especifico	С		27	Teniendo en cuenta que la "experiencia" debe entenderse como la destreza adquirida por la reteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituy el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confinare que la experiendia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a fixor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no teraga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a fixor de usuarios finales del Sector Philisco o Privado. Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que require la tentidad justamente como usuario final. Caba seniair, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios adoptamento de la Comunicaciones a como los Linearientes de pretección al Consumidor del 2022 del INECCOPI, usuario final de sinicamente aquella persora natural o juridica que adqueren un producto, o contratam un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final. BASE LECAL: Base Legal: Directiva Nº 101-2019-OSCE/CD Numeral 49.1 del articulo 49 del Reglamento de la Ley de Confirataciones del Estado Resolución del Consejo Directo Nº 00172-2022-CDI/OSIPTEL - Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.	2024-08-14 17:14:17:0	No se acepta la observación del PARTICIPANTE. Si bien es cierto la "experiencia" debe entenderse como la destreza adquirida por la reliteración de determinada conducta en el tiempo. El mencionar que la experiencia requerida para este proceso, corresponde a ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finades. Esto portia ser interpretado como usuarios domesticos o residenciades, que no llegan a alcanzar el trafico de datos utilizados a nivel corporativo.	
41	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Observación	Específico	С		27	De acuerdo al numeral 3.2 del Capitulo III de la Sección Especifica de la Directiva N° 001-2019- OSCE/CIO, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor deba encertar un monfo facturada caumulado equivalente a cienta suma, siendo que la postor deba encertar un monfo facturada caumulado equivalente a cienta suma, siendo que la directiva de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinad y concluyente, el monto que debe se regagod o contratista, no siendo posible que las cidassidas referidas a contraprestación, contengan formidas o expresiones sádo la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio. Base Legal: Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado	2024-06-14 17:14:17:0	En relación a s consulta, la experiencia del postor en la especialidad indica que la acreditación es de la siguiente manera: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (0) contratos u órdense de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación: o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y feturientermente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte financiaro que acredite el documental y feturientermente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte financiaro que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo de comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. Asimismo, el requisito es el siguiente: El postor des acreditar un monto facturado acumulado equiviente a USS 121,948,75 (ciento veinte un minovecientos cuarenta y cucho con 75/100 dolares americanos, por la contratación sico anteriores a la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de USS 10,549,20 (des micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de USS 10,549,20 (des micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de USS 10,549,20 (des micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de uSS 10,549,20 (des micro y perqueña empresa, se acredita una experiencia de uSS 10,549,20 (des micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de uso computarión de sela fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, botos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.	·
42	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.4	В	21	Solicitamos a la entidad confirmar que dicho Informe sea remitida via correo elecctronico al contacto autorizado.		Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. El informe puede ser remitido via correo electronico al contacto autorizado.	DICE: D. Para el caso de averías el postor deberá entregar un informe en el que se detallen las causas, acciones tomadas y tiempos de solución en estos casos. DEBS DECIR: D. Pera el caso de averías el postor deberá entregar un informe y/o reporte del servicio ac correo electronico, en el que se detallen las causas, acciones tomadas y tiempos de solución en estos casos.

43	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	7.5.1	-	22	Solicitamos a la entidad confirmar que los días establecidos en el presente numeral, sean contabilizados en días hábiles.	2024-06-14 17:14:17.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se precisará que los días son calendarios.	DICE: 7.5.1 Mantenimiento Preventivo En caso que el POSTOR requiera realizar trabajos de mantenimiento o mejoras tecnológicas en la infraestructura que soporta a su Plataforma de COGFIDE, el composições en la infraestructura que soporta a su Plataforma de COGFIDE, el composições de la composiçõe de la composições de la composiçõ
44	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.2.1.1	G	15	Solicitamos a la entidad confirmar que el precio de la oferta sera acreditado con la moneda nacional oficial del país.	2024-06-14 20:02:00.0	En relación a su consulta, el precio de la oferta debe ser expresado en moneda de DÓLARES, toda vez que de la indagación de mercado realizada, los precios obtenidos fueron en dólares	·
45	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2.5	-	17	De la revisión efectuada en las bases, la entidad señala que se deberá presentar un Acta de Conformidad; sin embargo, solicitamos a la entidad aclarar que el Acta de Conformidad es una gestión realizada por la entidad; motivo por el cual solicitamos a la entidad retirar dicho requerimiento.	2024-06-14 20:02:00.0	En relación a su consulta, el Acta de conformidad suscrita por el Departamento Ti es un documento que gestiona la entidad, no se puede retrar lo antes indicado, toda vez que, es un documento que emite el área ususiría para que se proceda con el pago, luego de recibido el comprobante de pago	
46	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Especifico	2.5	-	18	De la revisión efectuada en las bases, la entidad señala que el pago se ejecutara de manera mensual; de acuerdo a lo ejecutado en el mes; sin embargo, solicitamos a la entidad actarar que el presente procedimiento es a suma azatar, motivo por el cual, el monto mensual del contrato es único; por ello, solicitamos a la entidad eliminar el termino ¿ de acuerdo a lo ejecutado en el mes.¿	2024-06-14 20:02:00.0	En relación a su consulta, la forma de pago es en cuotas iguales mensuales, por lo cual se procederá a eliminar el texto *ejecutado en el mes*	DICE: El pago se ejecutará de manera mensual, de acuerdo a lo ejecutado en el mes y posterior a la recepción de la documentación exigida en el numeral 10. Entregables (Términos de Referencia), luego de otorgada la conformidad del servicio por parte del fárea susaria; para efectos del pago de las contraprestaciones () DEBE DECIR: El pago se ejecutará de manera mensual y en cuotas iguales y posterior a la recepción de la documentación exigida en el numeral 10. Entregables (Términos de Referencia), luego de otorgada la conformidad del servicio por parte del área usuaria; para efectos del pago de las contraprestaciones
47	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	С	-	22	Considerando que la entidad solicita soporte técnico 24x7, solicitamos a la entidad confirmar que el requerimiento del número telefónico será únicamente utilizado luego de generado el ticket de atención.	2024-06-14 20:02:00.0	se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se confirma que el requerimiento de número telefónico será únicamente utilizado luego de generado el ticket de atención.	
48	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.5.2	-	23	Solicitamos a la entidad eliminar el presente requerimiento de presentar la solución de incidencias; toda vez que dicha documentación será acreditada en el numeral 10.2 correspondiente a la sección de los entregables.	2024-06-14 20:02:00.0	No se acepta la consulta del PARTICIPANTE. El presentar la solución de la incidencia, puede dejarse constancia en un reporte de servicio por parte del proveedor. El Informe referente a este reporte de servicio, puede entreganse como parte del numeral 10.2.	
49	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	7.5.2	VIÑETA 5	23	Solicitamos a la entidad aclarar que, no resulta razonable que la entidad señala las actividades que se deben realizar dentro de un mantenimiento correctivo, toda vez que, dichas actividades pueden variar.	2024-06-14 20:02:00.0	No se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Lo que se detalla en el numeral indicado corresponde a actividades mínimas requeridas, para cualquier incidente técnico.	
50	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	10.2	-	26	De la revisión efectuada en las bases, la entidad requiere un informe técnico; sin embargo, solicitamos a la entidad eliminar el término ¿horas, y en su reemplazo, see colocado en días habiles y al día siguiente de solucionado el incidente.	2024-06-14 20:02:00.0	No se acepta la consulta del PARTICIPANTE. El tiempo considerado para la presentación del informe una vez solucionado el incidente, es más que suficiente para cualquier informe técnico de este tipo.	
51	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	10.2	-	26	De la revisión efectuada en las bases, la entidad señala dos direcciones de correo efectrónico: sin embargo, verificando la primera dirección figura que no se puede acceder a la pagina; motivo por el cual, solamanse a la entidad considerar una discoción; caso contrario que dicha documentación sea presentada via mesa de partes virtual.	2024-06-14 20:02:00.0	Se acepta la consulta del PARTICIPANTE. Se precisa que la mesa de partes virtual es: https://facilita.gob.pe/t/4897	DICE: Los entregables serán remitidos al Departamento de Tecnologías de la información en formato digital (PDF), a las siguientes direcciones de correo electrónico:https://lecilia.cogo.po.put/4897 - entregablesti@cofide.com.pe DEED EPCIE: Los entregables serán remitidos al Departamento de Tecnologías de la información en formato digital (PDF), a las siguientes direcciones de correo electrónico:https://lecilia.com.pe14997 - entregablesti@cofide.com.pe
52	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Consulta	Específico	3.2	-	27	Sclicitamos a la entidad confirmar que, la experiencia del postor será acreditado en soles, considerando el tipo de cambio según lo reportado por la SBS.	2024-06-14 20:02:00.0	En relación a su consulta, se indica que en la bases, dice lo siguiente: "Cuando en los contratos, drúenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en monedo extranjera, debe indicarse el typo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y por correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda"	-